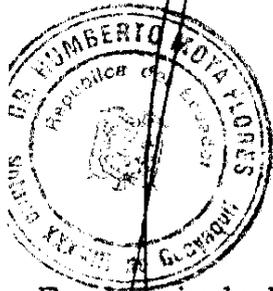


2013-09-01-09



*No. 189/2013 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA QUE SE DENOMINA
CONSTRUCCION & TRADE DEL
ECUADOR S.A. CONSTTRADEC.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de
Mayo del dos mil trece, ante mi, Doctor **HUMBERTO
MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DEL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

2013-09-01-38

*No. 189/2013 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA QUE SE DENOMINA
CONSTRUCCION & TRADE DE
ECUADOR S.A. CONSTRADEC.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.

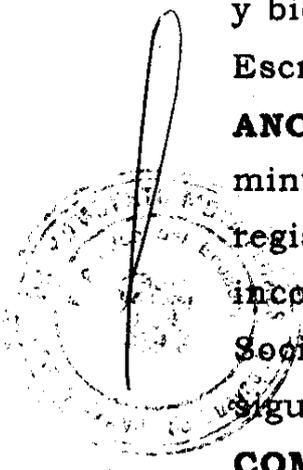
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de Mayo del dos mil trece; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **ANGEL JORGE YUQUILEMA YUQUILEMA** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, empresario y domiciliada en el Cantón Pallatanga, Provincia de Chimborazo y de paso por esta ciudad; **ANA MARIA YUQUILEMA YUQUILEMA** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, empresaria y domiciliada en el Cantón Pallatanga, Provincia de Chimborazo y de paso por esta ciudad; y, **MANUEL MESIAS CUENCA** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Militar en Servicio Pasivo, y domiciliado en el Cantón Pallatanga, Provincia de Chimborazo y de paso por esta ciudad; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de





identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en el Cantón Pallatanga, Provincia de Chimborazo y de paso por esta ciudad, señores: **ANGEL JORGE YUQUILEMA YUQUILEMA**, soltero, empresario, **ANA MARIA YUQUILEMA YUQUILEMA**, soltera empresaria, y **MANUEL MESIAS CUENCA**, casado, Militar en Servicio Pasivo, por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCION & TRADE DEL ECUADOR S.A. CONSTTRADEC: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será **CONSTRUCCION & TRADE DEL ECUADOR S.A.**

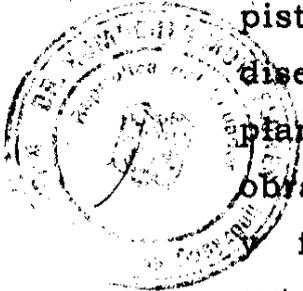


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CONSTTRADEC la misma que se registrará por el Ecuador, los presentes estatutos y Reglamentos que se expidieren.-

SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-** El

objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la construcción, compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento de edificios, condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas sean estas: vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares; aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, galpones industriales y comerciales, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, muros de contención, electromecánicas, calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones; a la construcción de: sistemas de canalizaciones eléctricos, de sistemas de canalizaciones de aguas lluvias y servidas, a proyectos de agua potable, venta de suministros para alcantarrillado y agua potable, a la electrificación; a la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civiles de carácter público o privado tales como aperturas mejoras y



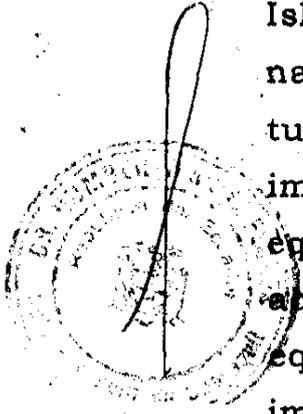
pavimentación de calles carreteras rutas caminos vecinales, construcción de diques, represas y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes pistas de aterrizajes, demoliciones; Podrá dedicarse al diseño gráfico, arquitectónico, remodelación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción; al proyecto, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; Participar por cuenta propia o a través de terceros en contrataciones y licitaciones con empresas públicas o privadas nacionales o extranjeros; a la compra, venta, importación, exportación de maquinarias para la construcción y materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, y arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales; a la fabricación de modulares en serie para la construcción de casas, edificios, ciudadelas; Podrá realizar estudios de factibilidad, levantamientos planimétricos y topográficos; Podrá realizar toda clase de estudios técnicos y estudios técnicos para hidroeléctricas; Se dedicara a enderezar, cortar, doblar, torsionar, formar y figurar varillas de acero para hormigón con el ánimo de entregar a los constructores las varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las construcciones; A la Fabricación de estructuras metálicas, vigas cabriadas, barandas, prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra, tanques de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



PVC o abastecimiento; A la fabricación remodelación, mantenimiento instalación reparación de estructuras metálicas o de hormigón equipos industriales piezas prefabricadas calderas tanques máquinas y maquinarias para la industria en general. La modificación planificación remodelación y diseño construcción reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas primarias secundarias, mantenimiento de armarios y equipos telefónicos, tendidos de líneas y de alta tensión instalación de cañerías, calderas, tanques; **B)** limpieza y tratamiento de residuos líquidos, aguas negras, desechos sólidos y líquidos del petróleo, lixiviados y derivados del petróleo, y de minas; **C)** Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de equipos: para la industria en general, de seguridad y de seguridad electrónica para adecuar en puertos y para personas naturales o jurídicas; **D)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de: agencias de viaje, de hoteles, de hospedajes, de moteles, de residencias, de restaurantes, de cafeterías, de clubes vacacionales; de alquiler de todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y fletado sin chofer, a la promoción y funcionamiento de centros, y fincas vacacionales, camping, montañismos, refugios, paraderos y similares. Podrá dedicarse a la actividad turística mediante



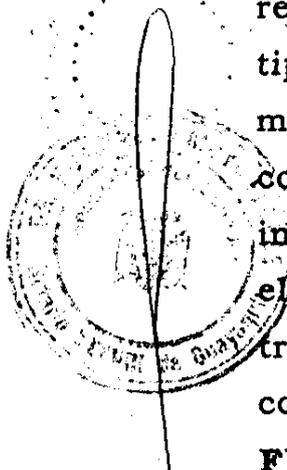
embarcaciones marinas dentro del área natural de las Islas Galápagos. La compañía fomentara el turismo nacional en el continente o en las islas galápagos y el turismo internacional. También podrá dedicarse a la importación, comercialización y distribución de equipos náuticos de buceo y pesca y demás accesorios relacionados con ellos; así como de equipos de computación y periféricos; **E)** A la importación, exportación, compra, venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión, comercialización y fiscalización de los siguientes:

UNO.- De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, vacunas, reactivos de laboratorios biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, sus partes y repuestos. **TRES.-** De gasolinera, de estación de servicios en general, de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería y carga productos, operadora portuaria de carga de naves, de abastecimiento de



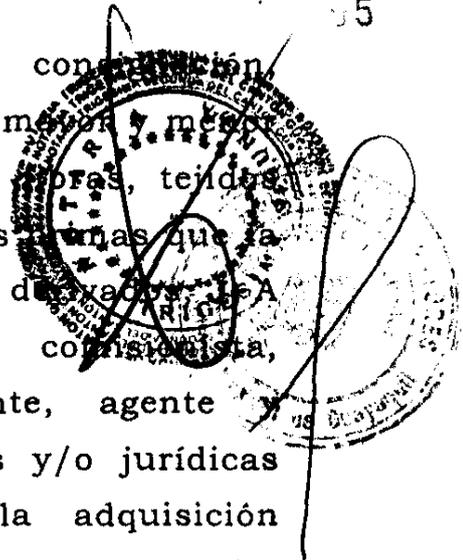
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

viveres, alimentos, hielo. **CINCO.**- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de embarcaciones. **SEIS.**- De Materiales eléctricos y de bisutería, artículos de bazar en electrodomésticos, ropa confeccionada, uniformes industriales, tejidos, licores, deportivos. **SIETE.**- De equipos de seguridad industrial, tales como: extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de herramienta que se utilice en la materia. **OCHO.**- Podrá dedicarse al comercio de productos diversos para el consumo masivo de alimentos, al procesamiento de toda materia prima y elaboración de productos terminados. **NUEVE.**- Se dedicara también a la Desinfección con radiación ultravioleta, degradación de materiales sólidos y líquidos a través de productos químicos, procesos biológicos naturales, desinfección por medio de bacterias; Mantenimiento de plantas de tratamientos de agua. **DIEZ.**- De toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, keramicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería. **ONCE.**- De llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas, combustibles y derivados del petróleo. **DOCE.**- Podrá efectuar inspecciones técnicas de productos de importación y exportación y además de inspección técnica de: barcos, aeronaves, airbuses helicópteros, avionetas y sus motores y repuestos. **TRECE.**- De vehículos, motos,

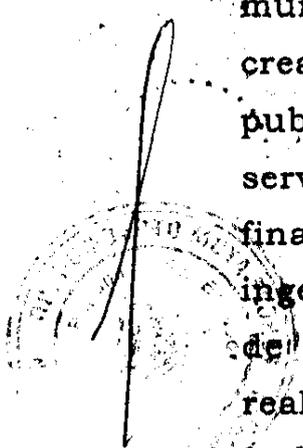


refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, equipos de sonido, microondas, en general de todo lo relacionado a la línea blanca. **CATORCE.**- De todo tipo de maquinarias equipos herramientas insumos materiales utilizados en la industria de la construcción pudiendo para el efecto comprar vender importar comercializar medidores para el agua y electricidad. **QUINCE.**- De maquinarias pesadas, de tráiler, volquetas, retro excavadora, piladoras, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **F)** a la actividad de reciclaje y procesamiento de todo tipo de materiales sean plásticos, cartón, papel, metales, hierro, cobre, aluminio, plomo, de ropas, y en especial de suministros bananeros tales como Polipropeno, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico, PVC; **G)** Servicio de recepción y entrega de documento, paquetes, del Ecuador, de cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. Para lo cual podrá contratar los servicios de cualquier empresa de transporte: aéreo, marítimo y terrestre; **H)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino y otras especies, bioacuticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios y cultivo de larvas de toda especie marina, su administración, producción y comercialización; **I)** También se dedicara a la fabricación, transformación, importación y

exportación, representación, ~~comercio~~,
distribución, comprar, vender al por menor y mayor,
de ropa y prendas de vestir nuevas, ~~telas, tejidos,~~
hilados, calzado, insumos y materiales ~~que la~~
componen sean de tela, plástico, y sus derivados.
la actividad mercantil como ~~comerciante,~~
intermediaria, mandataria, mandante, agente y
representante de personas naturales y/o jurídicas
nacionales o extranjeras; **K)** A la adquisición
enajenación, tenencia, corretaje, permuta,
arrendamiento, agenciamiento, explotación y
administración de bienes inmuebles urbanos o
rústicos; **L)** Podrá dedicarse al control y
mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y
áreas de recreación; **M)** A la fabricación, producción,
transformación, procedimiento, terminación,
tratamiento, combinación, mezcla, depuración,
envasado y fraccionamiento de productos químicos,
formulación de materias primas, sustancias y
compuestos relacionados con la industria química,
veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus
formas; **N)** Se dedicara al negocio de la publicidad o
propaganda pública o privada por cuenta propia o a
través de terceros por medio de la prensa escrita, oral
radio, televisión cartelera o impresos, vallas
publicitarias, rotulos, y por los métodos usuales para
el fin inclusive la realización fabricación distribución
importación compra venta de aparatos y equipos
relacionados con la actividad publicitaria,
arrendamiento de espacios de publicidad sea radial,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



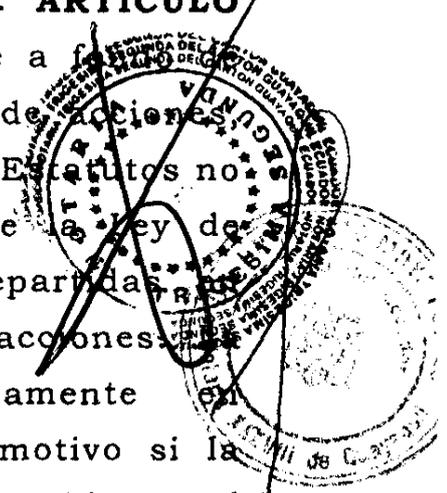
mural, televisiva, vallas, cinematográfica, producción, creación y elaboración de espacios y campañas publicitarias; **N)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Consultoría: contable, financiera, económica, jurídica, administrativa, ingeniería civil, arquitectura, urbanística, consultoría de proyectos de investigación, de cobranzas; podrá realizar capacitación profesional en diferentes ramas, podrá dictar seminarios; **O)** Podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-**

El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**

DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo

darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de accionistas así lo determina, y el Gerente General será designado por la Junta General de accionistas como liquidador de la compañía. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

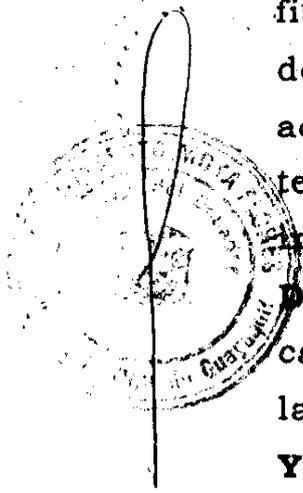
SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO** **DE** **LA** **ADMINISTRACIÓN** **DE** **LA** **COMPañÍA.**- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General; y en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. Además corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. **d)** Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de



compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **ANGEL JORGE YUQUILEMA YUQUILEMA**, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** **ANA MARIA YUQUILEMA YUQUILEMA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y **MANUEL MESIAS CUENCA** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** Quedando cancelado el **veinticinco** por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura



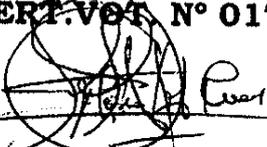
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo queda autorizado a convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de conmigo el Notario. Doy fe.-




ANGEL JORGE YUQUILEMA YUQUILEMA
C.C. 060325484-8
CERT.VOT. N° 004-0229


ANA MARIA YUQUILEMA YUQUILEMA
C.C. 060487112-9
CERT.VOT. N° 017-0147


MANUEL MESIAS CUENCA
C.C. 060131455-2
CERT.VOT. N° 004-0239

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CADASTRO



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **080131455-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
CUENCA MANUEL MESIAS

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO PALLATANGA

FECHA DE NACIMIENTO **1967-12-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CABADO**
 ROBA PASTORA
CAZORLA



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR SERV. PÁTRIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

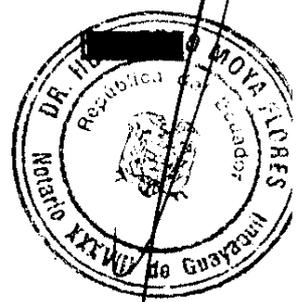
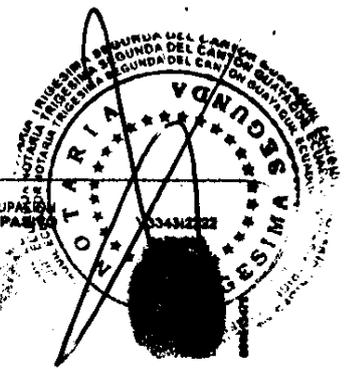
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUENCA DIONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA 2012-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-27

[Signature] *[Signature]*

EMBAJADOR GENERAL TIPO DE CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

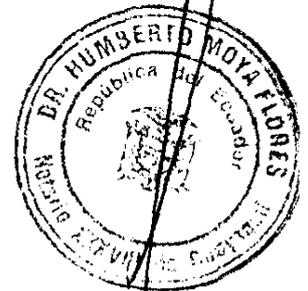
004
004 - 0239 **0801314552**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUENCA MANUEL MESIAS

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA PALLATANGA
 PALLATANGA PALLATANGA
 CANTÓN *[Signature]* PARRQUIA ZONA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7502325
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2013 11:10:31 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONSTRUCCION & TRADE DEL ECUADOR S.A. CONSTTRADEC
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

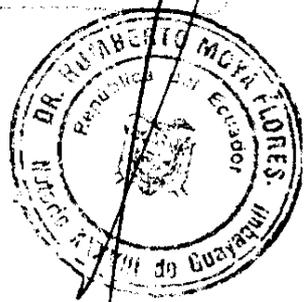
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



ECUATORIANA*****
 SOL TERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 TORIBIO YUQUILEMA
 ANASTACIA YUQUILEMA
 RÍO
 11/09/2009
 1742901

CIUDADANIA 060325484-8
 YUQUILEMA YUQUILEMA ANGEL JORGE
 CIUDADANÍA EN EL EXTERIOR
 05
 CHILE
 FLORES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0229 **0603254848**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YUQUILEMA YUQUILEMA ANGEL JORGE

EUROPA ABIA Y OCBAMA ESPARA
 CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR PAÍS
 C. E. EN ALICANTE ALICANTE
 CONSULADO ZONA

Humberto Molina Flores
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0604871128
YUQUILEMA YUQUILEMA ANA MARIA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/FLORES
30 DICIEMBRE 1986
001- 0038 00038 F
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
FLORES 1987



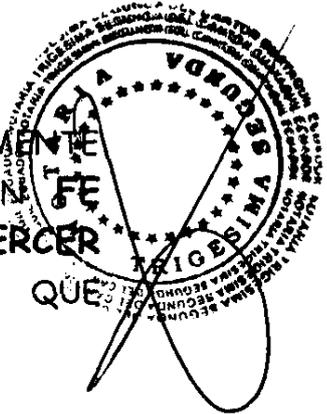
EQUATORIANA***** V3343V324E
SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR
TORIBIO YUQUILEMA
ANASTACIA YUQUILEMA
RIOBAMBA 07/09/2010
07/09/2022
PEN 3163432



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
017
017 - 0147 0004871128
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YUQUILEMA YUQUILEMA ANA MARIA
CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PALLATANGA PALLATANGA
PALLATANGA
CANTÓN PARROQUIA PALLATANGA ZONA
MUNICIPALIDAD DE LA JUNTA

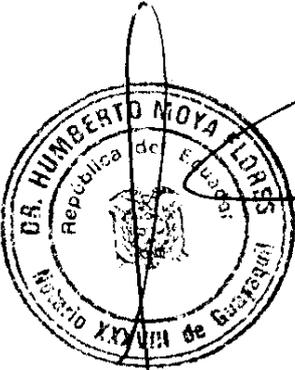
[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

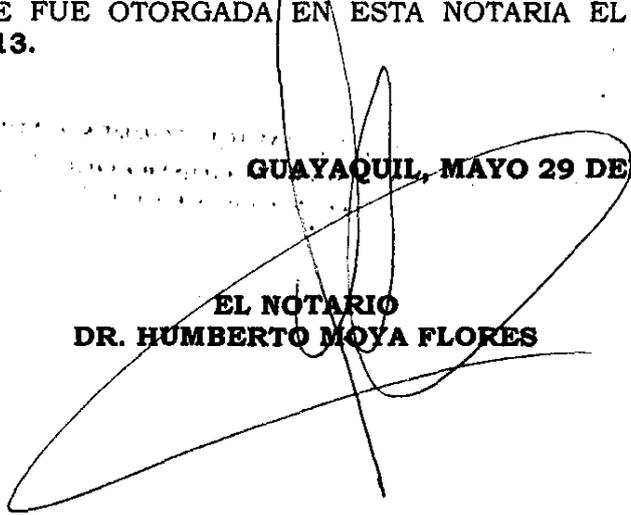


RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC.DIC.A.13.300 DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2.013, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CONSTRUCCIÓN & TRADE DEL ECUADOR S.A. CONSTTRADEC, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 09 DE MAYO DEL 2.013.

GUAYAQUIL, MAYO 29 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

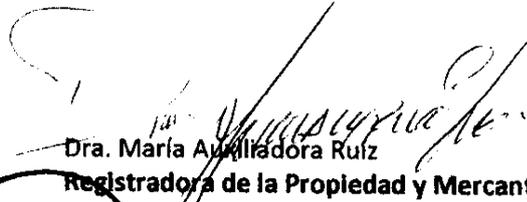


**Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón Pallatanga
Mariscal Sucre S/N y 24 de Mayo**

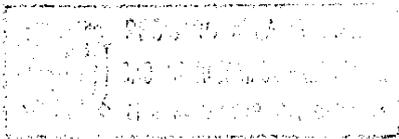
Número de Repertorio: 2013 - 12

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN PALLATANGA
CERTIFICA ; que en esta fecha se inscribió el siguiente acto.

1.- Con fecha Tres de Junio de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato de **CONSTITUCIÓN** en el Registro Mercantil de tomo uno 1 de fojas 8 a 8 con el número de inscripción 12 celebrada entre: (**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**. En calidad de **AUTORIDAD COMPETENTE**), (**COMPAÑÍA CONSTRUCCION & TRADE DEL ECUADOR S.A. CONSTTRADEC**. En calidad de **CONSTITUIDA**) ; en cumplimiento a lo ordenado en la resolución No. (300) de fecha 23 de mayo del año 2013.


Dra. María Auxiliadora Ruiz

Registradora de la Propiedad y Mercantil Municipal (E).



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Titular Trigesimo Segundo de Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial y reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE: Que la(s) copia(s) que precede(n) y que consta(n) de 12 fojas es (son) exacta(s) al documento que se me presenta, quedando en mi protocolo de diligencias copia de la misma.

Santa ~~Fe~~ Guayaquil, República del Ecuador a los 05 JUN. 2013




DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0002194

Ambato, 23 de mayo de 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCION & TRADE DEL ECUADOR S.A. CONSTTRADEC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO